



CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS.

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno.

De otra parte, D. MOHAMED AHMED ALI CHERGUI, con DNI. 45.****87-Y, en representación de la Asociación Enfermos sin con CIF: G5***7952, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostenta, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.19. competencias en materia de sanidad e higiene. Por Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia sanidad e higiene.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, promover y potenciar la realización de programas de cooperación internacional. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con Enfermos sin Fronteras, a fin de contribuir a mejorar el estado de personas enfermas y la de sus familiares.

TERCERO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio la realización de las actividades que constan en el proyecto/memoria de subvención presentado por "ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS", para :



CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

- Facilitar a la ciudadanía espacios de voluntariado y colaboración en diferentes sectores marginados de nuestra sociedad, participando para mejorar las condiciones de salud de los colectivos más desfavorecidos de nuestro entorno.
 - Mejorar la calidad de vida de aquellos colectivos vulnerables
 - Visitar a enfermos tanto en sus domicilios como en los hospitales.
 - Servicio de farmacia cuyo objetivo es ayudar a personas con escasos recursos proporcionándoles la medicación que consta en la correspondiente receta fechada y firmada.
 - Mejorar la atención integral sanitaria especialmente de la mujer y de la población infantil.
 - Desarrollar actividades para la captación de asociados y fondos.
 - Auxilio a las personas que no pueden acceder a un tratamiento bien por su alto coste económico, bien por no estar integrados dentro del sistema de la Seguridad Social, todo ello, bajo seguimiento y control de voluntarios encargados de garantizar el aprovechamiento de los recursos facilitados.
-
- **SEGUNDA.- Financiación**
 - La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración publica transferirá la cantidad de 12.000,00 € como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria nº 480.02.231.0.006 denominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS".
 - A tales efectos, ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, la documentación que consta en la Guía de Subvenciones así como Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

TERCERA.- Subvención de carácter finalista.

ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

CUARTA.-

Duración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes.



CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

QUINTA.-

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página [www. ceuta.es](http://www.ceuta.es)

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones por sede electrónica al órgano concedente de la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien , siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad



CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

Autónoma.

- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

OCTAVA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.



CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ENFERMOS SIN FRONTERAS

CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN